

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 7 de febrero de 2009, en el Artículo 302, parágrafo I, numerales 2), 6) y 29), establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, las de: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que en este orden, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés "Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Título V, Capítulo III, Artículo 82, Parágrafo V, numerales 1) y 2), de igual manera reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, la de diseñar aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano, asimismo de formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos, en su jurisdicción.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de 29 de diciembre de 2010, establece los deberes, responsabilidades y obligaciones ciudadanas en el cumplimiento a las normas y las disposiciones a fin de precautelar la vida y la integridad física de las personas, así como mitigar los riesgos para el resguardo de sus bienes, en el principio del bien común, seguridad y responsabilidad social comunitaria.

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007, 013, 014 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Municipio de La Paz, estableció en su Artículo 34, parágrafo IV, a la Ordenanza Municipal como el instrumento legal idóneo para la aprobación de planimetrías.

Que a través de la Ordenanza Municipal GAMLP No. 508/2013 de 13 de diciembre de 2013 se aprobó el Mapa de Uso de Suelos y el Mapa de Delimitación para la Aplicación de Uso de Suelos correspondiente al Distrito N° 16 del Municipio de La Paz, asimismo las Cartillas Normativas para los Patrones de Asentamiento Habitacional.

Que el Decreto Municipal N° 13 de 5 de noviembre de 2012, aprobó la Reglamentación a la Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 -

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

024 - 050 - 080 (Texto Ordenado), estableciendo en el Artículo 30, los requisitos necesarios para el inicio de los procesos técnico - legales de Remodelaciones, Sustituciones y Complementaciones de Planimetrías.

Que mediante Ley Municipal Autonómica N° 162 de 1 de febrero de 2016, se abrogó la Ley Municipal Autonómica N° 104 de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías, promulgada de oficio por el Concejo Municipal de La Paz en fecha 20 de noviembre de 2014 que tenía por objeto la aprobación extraordinaria de planimetrías, remodelaciones, complementaciones, sustituciones y ajustes de Planimetrías de zonas, barrios, urbanizaciones y otros, cuyos trámites de solicitud y petición se iniciaron dos (2) años antes de la promulgación de la señalada Ley Municipal Autonómica.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 137/80 de 17 de octubre de 1980 se aprobó la planimetría, usos de suelo, densidad y la estructura vial que regirá para la Unidad Vecinal Los Gráficos ubicada en la zona de Villa Salomé, instrumento técnico que fue validado y actualización cartográfica puesta en vigencia mediante Resolución Administrativa N° 36/2012 de 29 de febrero de 2012 emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastral con una superficie total de 417.811 m².

Que el Informe de Sobreposición elaborado por la Unidad de Bienes Inmuebles de 23 de octubre de 2010 establece que bajo la Partida Computarizada N° 01254424 de 3 de junio de 1994, se encuentra inscrita a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz una superficie de 27.594,50 m², en mérito a la Resolución Técnico Administrativa N° 0630 emitida por la entonces Asesoría Legal de Bienes Municipales de 22 de noviembre de 1993.

Que mediante nota con fecha de recepción 20 de febrero de 2015 suscrita por los representantes de la Junta de Vecinos "Cosmos 85", se solicitó la tramitación de la presente planimetría bajo el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 104 de fecha 20 de noviembre de 2014 de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías.

Que mediante Decreto Municipal N° 08/2015 de 24 de marzo de 2015 se aprobó la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85, posteriormente remitida al Concejo Municipal para su consideración y consiguiente aprobación; sin embargo la Comisión de Planificación y Gestión Territorial del Concejo Municipal de La Paz mediante Informe INT CPGT N° 028/2015/JPOV de 20 de abril de 2015 realizó la devolución del trámite al Ejecutivo Municipal con la finalidad de que se remita información técnica complementaria.

Que a través de nota de fecha 21 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros de la Directiva de la Junta de Vecinos de la Urbanización "Cosmos 85", solicitan se readequé el tratamiento de su planimetría acorde a la normativa vigente a efectos de su aprobación.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

Que mediante Decreto Municipal N° 07/2016 de 25 de mayo de 2016 se abroga el Decreto Municipal N° 08/2015 de 24 de marzo de 2015 que aprueba la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85.

CONSIDERANDO:

Que el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 establece una superficie a ser sustituida de 70.986,6 m² y una superficie a ser complementada de 109.250,8 m²; haciendo una superficie total de 180.237,4 m², superficie resultante del polígono de intervención definido considerando los límites de las planimetrías aprobadas colindantes, la consolidación física en el sector y los límites arcifinios.

Que mediante el señalado Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 se procedió a realizar el correspondiente análisis técnico y legal respecto del trámite de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85, habiéndose establecido los siguientes aspectos: Antecedentes Técnicos, Ubicación, Causa de Análisis, Colindancias, Coordenadas Extremas UTM-WGS-84 y Definición del Polígono de Intervención, Documentación Técnica Respaldata, Datos Técnicos: (Relación de Áreas, Relación de Áreas de Dominio Público, Caracterización de Vías y Trazo Urbano, Normas de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento, Área con Restricción Administrativa Predial (RA); Conclusiones Técnicas Legales; Antecedentes Legales, Normativa Aplicable, Análisis legal (Instrumentos de Administración, Relación de Empadronamiento, Derecho Propietario Municipal y Privado, Áreas de Dominio Público, Áreas a Regularizar), recomendando en su conclusión final la aprobación de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85.

Que dadas las condicionantes técnicas del sitio donde se emplaza el polígono de intervención de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85 y a objeto de promover acciones de prevención de riesgos y el deslinde de predios que permita consolidar físicamente al sector, amerita establecer Restricción Administrativa Predial (RA) sobre una superficie de 46.494,0 m² conformada por 191 lotes; para que los propietarios de los predios, puedan hacer efectiva las recomendaciones técnicas realizadas a través del Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016.

Que el numeral 3 del Punto 8 Recomendaciones Técnico - Legales del Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 recomienda aprobar los Cambios de Usos de Suelo de una superficie total de 44.524,3 m²; resultantes de la sobreposición de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85 propuesta con: los Usos de Suelo establecidos en la Planimetría de la Unidad Vecinal Los Gráficos aprobada por Ordenanza Municipal N° 137/80 de 17 de octubre de 1980 en el área a ser sustituida y los Usos de Suelo asignados en el Mapa de Delimitación para la aplicación de Usos de Suelos correspondientes al Distrito Municipal N° 16 aprobado mediante Ordenanza Municipal GAML P N° 508/2013 de 13 de diciembre de 2013 en el área ser complementada.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

Que los Cambios de Uso de Suelos se justifican toda vez que, en el marco de la supremacía de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la jerarquía de la normativa nacional, es pertinente señalar que a través del numeral 6) del Artículo 302 de la norma mencionada, se establece que los gobiernos municipales autónomos elaboran sus planes de ordenamiento territorial y de uso de suelo conforme su jurisdicción, en esta línea, el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017-024-050-080 de Uso de Suelos Urbanos (LUSU), en su Artículo 17, referido a Patrones de Asentamiento en Áreas de Actividades Productivas, señala que "estas podrán ser sujetas a cambio de uso de suelos".

Que el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 recomienda la inscripción ante oficinas de Derechos Reales a nombre del G.A.M.L.P de una superficie total de 444,9 m² que corresponden a la cesión de áreas públicas de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85 realizada mediante Minutas de Transferencias a Título Gratuito suscritas el 24 de noviembre de 2016 por: el Sr. Evaristo Rustico Jochane Laura y la Sra. Juana Mamani de Jochane; y el Sr. Eliseo Tito Choque Rivas.

Que el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 recomienda la inscripción ante oficinas de Derechos Reales a nombre del G.A.M.L.P de una superficie total de 57.363,2 m² conforme al siguiente detalle: Áreas Verdes (AV) 2.435,6 m², Vías 50.280,8 m², Franjas de Seguridad, Amortiguamiento y Derechos a Vías (FS) 387,5 m², Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF) 4.259,3 m²; que corresponden a las áreas públicas de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85; asimismo establece una superficie de 2.520,00 m² consignada como Área de Equipamiento 2, que según establece el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 cuentan con antecedentes dominiales por parte de privados por lo que deberán ser limitados de la Partida Computarizada N° 01254424 de 3 de junio de 1994.

Que habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden técnico, legal y administrativo, para la habilitación de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85, sector ubicado en la zona Villa Salomé, corresponde su incorporación dentro de la trama urbana del Municipio de La Paz, para cuyo efecto la Comisión de Planificación y Gestión Territorial a través del INFORME INT.- CPGT. CM N° 268/2016/JR-030 de 8 de diciembre de 2016, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en el ejercicio pleno de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85, ubicada en la zona Villa Salomé, al noreste de la ciudad de La Paz, en el ámbito espacial de la Subalcaldía Urbana IV - San Antonio, entre las Coordenadas Extremas UTM-WGS-84: P1: Norte 8.177.453,3 - Este 596.665,4; P38: Norte 8.176.777,6 - Este 596.798,6; P16:

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

Norte 8.177.276,1 - Este 597.136,2 y P204: Norte 8.177.147,7 - Este 596.564,0; limitando al Norte con Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF) y ÁreaS de Preservación del Paisaje Natural (P1), de acuerdo al Mapa de Uso de Suelos y el Mapa de Delimitación para la aplicación de Uso de Suelos correspondiente al Distrito 16, aprobado por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 508/2013 de 13 de diciembre de 2013; al Sur con la Planimetría de Remodelación Los Gráficos Sector Tiahuanacu "Las Guindas" aprobada por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 193/2009 de 17 de julio de 2009, con la Planimetría de Sustitución de la Urbanización "UTAMA" aprobada por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 244/2013 de 29 de mayo de 2013 y con Área de Equipamiento de acuerdo al Mapa de Uso de Suelos y el Mapa de Delimitación para la aplicación de Uso de Suelos correspondiente al Distrito 16, aprobado por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 508/2013 de 13 de diciembre de 2013; al Este con la Planimetría de Sustitución de la Urbanización "UTAMA" aprobada por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 244/2013 de 29 de mayo de 2013 y Área de Preservación del Paisaje Natural (P1), de acuerdo al Mapa de Uso de Suelos y el Mapa de Delimitación para la aplicación de Uso de Suelos correspondiente al Distrito 16, aprobado por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 508/2013 de 13 de diciembre de 2013 y al Oeste con la Planimetría de la Unidad Vecinal Los Gráficos aprobada por Ordenanza Municipal N° 137/80 de 17 de octubre de 1980, derogada por la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 608/2009 de 30 de diciembre de 2009, instrumento técnico que fue validado y actualización cartográfica puesta en vigencia mediante Resolución Administrativa N° 36/2012 de 29 de febrero de 2012 y con la Planimetría de Remodelación Los Gráficos Sector Tiahuanacu "Las Guindas" aprobada por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 193/2009 de 17 de julio de 2009; bajo el Patrón de Asentamiento San Antonio 3 - d16, con una superficie total de 180.237,4 m², según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE ÁREAS DE LA PLANIMETRÍA DE SUSTITUCIÓN PARCIAL Y COMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD VECINAL LOS GRÁFICOS SECTOR COSMOS 85			
USOS DE SUELO	SUPERFICIE		
	M2.	%	
ÁREA DE VIVIENDA	74.150,0	41,1	
ÁREA DE VIVIENDA CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA PREDIAL (RA)	46.494,0	25,8	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO (EQ)	392,8	0,2	
ÁREAS VERDES (AV)	2.435,6	1,4	
VÍAS	50.725,7	28,1	
FRANJAS DE SEGURIDAD AMORTIGUACIÓN Y DERECHO DE VÍA (FS)	1.780,0	1,0	
ÁREAS DE FORESTACIÓN Y ALTA PENDIENTE (AF)	4.259,3	2,4	
TOTAL	180.237,4	100,0	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer Restricción Administrativa Predial (RA) de carácter técnico a los lotes descritos en el Anexo I (Cuadro de Detalle de Lotes con Restricciones Administrativas), que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal. Su levantamiento deberá ser promovido por los propietarios

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 5

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

de los lotes señalados de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7 y 8 de la Ley Municipal Autonómica GAMLP No. 059 de 30 de diciembre de 2013, Ley de Levantamiento de la Condición de Área Sujetas a Revisión (ASR) o Restricciones Administrativas Prediales (RA), una vez cumplidas las recomendaciones técnicas señaladas en el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los Cambios de Uso de Suelos, en razón a lo establecido en el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

CAMBIO DE USO DE SUELO	Superficie m2
De Vías a Área de Vivienda	22.178,6
De Vías a Área de Equipamiento (EQ)	81,5
De Vías a Áreas Verdes (AV)	258,2
De Área de Equipamiento (EQ) a Área de Vivienda	3.287,0
De Área de Equipamiento (EQ) a Vías	710,0
De Áreas Verdes (AV) a Área de Vivienda	1.787,9
De Áreas Verdes (AV) a Vías	557,6
De Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF) a Área de Vivienda	4.029,0
De Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF) a Vías	1.920,7
De Área de Preservación del Paisaje Natural (P1) a Área de Vivienda	1.344,6
De Área de Preservación del Paisaje Natural (P1) a Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF)	434,5
De Área de Preservación del Paisaje Natural (P1) a Vías	1.681,7
De Área Agrícola Intensiva (A2) a Área de Vivienda	110,1
De Área Agrícola Intensiva (A2) a Áreas Verdes (AV)	333,6
De Área Agrícola Intensiva (A2) a Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF)	501,2
De Área Agrícola Intensiva (A2) a Vías	213,7
De Área de Equipamiento (EQ) a Franjas de Seguridad, Amortiguamiento y Derecho de Vía (FS)	1.528,1
De Vías a Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF)	26,5
De Área de Vivienda a Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF)	3.297,0
De Área de Vivienda a Franjas de Seguridad, Amortiguamiento y Derecho de Vía (FS)	242,8
TOTAL CAMBIO DE USO	44.524,3

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar las Minutas de Transferencia a Título Gratuito suscritas el 24 de noviembre de 2016 entre:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

- a) El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, representado legalmente por el Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luis Antonio Revilla Herrero, con C.I. 2377636 L.P., y el Sr. Evaristo Rustico Jochane Laura con C.I. 496565 L.P. y la Sra. Juana Mamani de Jochane con C.I. 2392023 L.P. cuyo objeto es transferir en forma definitiva y a título gratuito una superficie de 244,6 m² ubicada en el Ex Fundo Chinchaya, que deberá limitarse de la Matricula N° 2.01.0.99.0131042.
- b) El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, representado legalmente por el Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luis Antonio Revilla Herrero, con C.I. 2377636 L.P. y el Sr. Eliseo Tito Choque Rivas con C.I. 2611021 L.P. cuyo objeto es transferir en forma definitiva y a título gratuito una superficie de 200,3 m² ubicada en la Comunidad Chinchaya, que deberá limitarse de la Matricula N° 2.01.1.01.0016986.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que a través del Programa de Defensa de la Propiedad Municipal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, procedan a la inscripción ante las Oficinas de Derechos Reales, de una superficie de 57.363,2 m² a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en conformidad con el Artículo 31 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y en aplicación a la normativa municipal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

USOS DE SUELO	SUPERFICIE M2.	UBICACIÓN
ÁREAS VERDES (AV)	2.435,6	Áreas Verdes (AV-1), (AV-2) y (AV-3)
VÍAS	50.280,8	Parte de las vías al interior del polígono
FRANJAS DE SEGURIDAD, AMORTIGUAMIENTO Y DERECHO A VÍAS (FS)	387,5	Franjas de Seguridad, Amortiguamiento y Derecho a Vías (FS-1), (FS-2) y (FS-3)
ÁREAS DE FORESTACIÓN Y ALTA PENDIENTE (AF)	4.259,3	Áreas de Forestación y Alta Pendiente (AF-1)
TOTAL	57.363,2	-

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar la Asignación de Uso de Suelo, según lo recomendado en el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

USOS DE SUELO	Superficie m2
ÁREA DE VIVIENDA	601,2
VÍAS	583,3
TOTAL	1.184,5

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal proceda a la regularización del registro legal de la propiedad municipal inscrita a nombre del Gobierno Autónomo Municipal en el Registro de Derechos Reales de La Paz bajo Partida Computarizada N° 01254424 de 3 de junio de 1994 con una superficie de 27.594,50 m², limitando o reduciendo la superficie de 2.520,0 m² que corresponden a

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

derecho propietario privado conforme establece el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- Modificar el Límite Urbano Rural aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012, modificada por Ordenanza Municipal N° 198/2013 de 8 de mayo de 2013, según coordenadas de plano Anexo Gráfico correspondiente a los límites del Distrito 16, adjunto a Informe SMPD-DPE-UDOUR N° 217/2016 y SMPD-DPE-UL N° 149/2016 de 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- Los propietarios de los predios que se ubican en la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85, por razones de bien común, seguridad y responsabilidad social comunitaria deberán realizar por cuenta propia, acciones que prevean situaciones de riesgo, debiendo proceder a lo siguiente al interior de dichos predios:

- a) Las conexiones de agua potable y alcantarillado deberán hacerlas, cumpliendo las exigencias y requisitos de la entidad competente, evitando además la afectación a vecinos y situaciones de riesgo.
- b) Mantenimiento y/o construcción de todas las obras que garanticen la adecuada conexión de canaletas y bajantes pluviales a la red pública, evitando el desagüe hacia predios vecinos y/o de propiedad pública y privada.
- c) Realizar estudios y ejecutar obras civiles a través de profesionales capacitados en el área, que garanticen un adecuado drenaje de los sistemas sanitario y pluvial así como su accesibilidad para tareas de inspección y mantenimiento, para la eliminación de cualquier tipo de riesgo.
- d) Instalar las redes de agua potable en la superficie para un mejor control de su buen funcionamiento.
- e) Cumplir las disposiciones de la presente planimetría y sus anexos, relacionados con las franjas de seguridad en taludes, quebradas y aires de río.
- f) Bajo ningún motivo habilitar ni utilizar pozos sépticos, quedando estos terminantemente prohibidos, debiendo de igual manera clausurarse e inhabilitarse los existentes.
- g) Denunciar ante la Sub Alcaldía correspondiente, cualquier vulneración y/o inobservancia a las normas que pudiera efectuar algún ciudadano, que vaya a incrementar los riesgos existentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Programa de Defensa de la Propiedad Municipal, Unidad de Catastro, Subalcaldía

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

Urbana IV - San Antonio y la Empresa Municipal del Sistema de Regulación y Supervisión Municipal (SIREMU), deberá dar fiel y estricto cumplimiento a las recomendaciones Técnico-Legales establecidas en el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se establece que la presente aprobación, de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85, constituye un documento de orden técnico, que no define ni otorga derecho propietario, cualquier controversia en relación a propiedad privada deberá ser dilucidada por la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los propietarios y/o terceros que consideren que por efecto de la presente aprobación de la Planimetría se sientan afectados en alguno de sus derechos, podrán acogerse al procedimiento que correspondiere de acuerdo a la normativa municipal y otras vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se prohíbe cualquier modificación o alteración del diseño final de la planimetría aprobada en el Artículo Primero, siendo de responsabilidad vecinal el velar y resguardar las áreas públicas de propiedad municipal, correspondiendo a la Subalcaldía Urbana IV - San Antonio su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Aprobar la emisión de doce (12) ejemplares originales de la Planimetría de Sustitución Parcial y Complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85, para ser entregados en un ejemplar al Archivo del Concejo Municipal, Archivo del Órgano Ejecutivo Municipal, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Dirección de Investigación e Información Municipal, Programa de Defensa de la Propiedad Municipal, Subalcaldía Urbana IV - San Antonio, Plataforma SERMAT y Junta Vecinal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DATC-UACT N° 1698/2016 de 15 de julio de 2016; emitido por Unidad de Administración y Control Territorial (UACT) de la Dirección de Administración Territorial y Catastral (DATC) dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo (SMPD) y el INFORME INT.- CPGT. CM N° 268/2016/JR-030 de 8 de diciembre de 2016, elaborado por la Comisión de Planificación y Gestión Territorial del Concejo Municipal, asimismo el Anexo I Cuadro de Detalle Lotes con Restricción Administrativa Predial (RA) y el Anexo Gráfico correspondiente al Distrito 16, adjunto a Informe SMPD-DPE-UDOUR N° 217/2016 y SMPD-DPE-UL N° 149/2016 de 20 de junio de 2016.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan: la Ordenanza Municipal N° 137/80 de 17 de octubre de 1980, la Resolución Administrativa N° 36/2012 de 29 de febrero de 2012, la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012 y la

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.533/2016

Ordenanza Municipal N° 198/2013 de 8 de mayo de 2013 y la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 508/2013 de 13 de diciembre de 2013, todo en cuanto se refiere al polígono aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 533
LARH/SRM
Irvt/gmendoza


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ